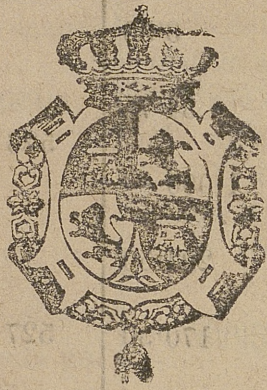


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1891.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Relacion de las cantidades entregadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Pesetas.

Suma anterior. 14.516'92

Personal de la Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon. 13'17

Depositario-pagador de Hacienda por los individuos de Clases pasivas.. . . . 1.942

Ayuntamiento de Boecillo.	30
El personal de la Administracion Subalterna de Medina de Rioseco.	13'18
El Administrador Subalterno de Medina de Rioseco por los individuos de Clases pasivas.	17'49
D. Angel Chamorro, por el Ayuntamiento de Medina del Campo.	250
El mismo, por los empleados de referido Ayuntamiento.	76'75
Ayuntamiento de Géria.	15
D. Deogracias Negro, por los vecinos de Géria.. . . .	40
Ayuntamiento de Canillas.	15
D. Gregorio Hortelano, por los vecinos de Canillas.	22
El Registrador de la propiedad de esta Capital.	20
El Registrador de id. de Sequeros.	7
El id. de Medina de Rioseco.	15
Ayuntamiento de Villardefrades.	15
D. Angel Chamorro, por los vecinos de Villardefrades.	15'75
D. Ramon de Prado, por el Ayuntamiento de Moral de la Paz.	30
El mismo por los vecinos de Moral de la Paz.	32'50
D. Justo Estéban, por el Ayuntamiento de Megeces de Iscar.	12



El mismo, por los vecinos de Megeces de Iscar.	3'50
D. Petronilo Aguado, por los vecinos del pueblo de La Parrilla.	34'75
El Sr. Alcalde de Valladolid, por el Excmo. Ayuntamiento.	1.000
El mismo por los guardias municipales y serenos.	224'50
El mismo por los empleados del ramo de consumos.	170'50
El mismo, por los empleados de Contaduría.	35'75
TOTAL.	18.567'76

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior.. . . .</i>	<i>2.108.372'49</i>
518 Junta consultativa y servicio agronómico.. . . .	203'85
519 Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas, Auxiliares facultativos del mismo y demás personal del ramo, con destino á esta Corte.	1.195'15
520 Comision de extincion de langosta de Madrid.	22'50
521 Seccion de Estadística de filoxera.	73'75
522 El Ministerio de Estado, como tercera remesa enviada por la colonia española en Méjico.	35.000
523 El Ministerio de Ultramar, por cuenta de la suscripcion abierta en la isla de Puerto Rico.	35.000
524 El Consejo de administracion de la Compañía Easterns Telegraph.	450
525 Recaudacion del Consula-	

do de España en Saint Nazaire, francos 234'50, con el beneficio de cambio corriente.	257
526 Idem del Consulado de España en Nueva Orleans, letra de francos 5.000, con el beneficio de cambio.	5.530
527 Idem del Consulado de España en Gibraltar.	2.735
	<u>2.189.239'64</u>
528 Recaudacion de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 21 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los <i>Boletines oficiales</i> respectivos, y se insertará igualmente en una seccion especial de la <i>Gaceta</i>	29.771'59
529 El Ayuntamiento de Villamantilla.	50
530 Los vecinos de Villamantilla.	23
531 Sres. P. Alfaro y Compañía, por orden de los Sres. Zaldo Hermano y Compañía, de Veracruz, segunda remesa de los españoles residentes en dicho punto.	10.000
	<u>2.229.084'23</u>
532 Recaudacion de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 22 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los <i>Boletines oficiales</i> respectivos, y se insertará igualmente en una seccion especial de la <i>Gaceta</i>	17.879'13
SUMA.	<u>2.246.963'36</u>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Gacetas del 22 y 23 de Octubre de 1891.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: Con el objeto de ordenar el servicio de la emisión de títulos de la Deuda pública á favor de las Corporaciones civiles en pago de los bienes de las mismas, que habían sido desamortizados, fueron dictándose diferentes reglas que, comenzando por establecer un orden de antigüedad, de que sólo por excepción pudieran separarse las oficinas cuando lo dispusiera la Direccion general, exigieron después que únicamente el Ministerio de Hacienda tuviese facultad para prescribir diferencias y concluyeron por hacer desaparecer estas, primero por la costumbre de no concederlas, y después por su prohibicion absoluta, contenida en el Real decreto de 1881.

El deseo de facilitar la construccion de caminos de hierro, fué causa de que por otro Real decreto de 15 de Abril de 1890 se exceptuasen del turno de antigüedad para el despacho los títulos de la Deuda perpetua interior que por el 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos correspondieron á los pueblos que hubiesen solicitado ó solicitasen invertir el producto de los mismos con ese destino. Pero, á pesar de lo laudable del propósito de la excepcion, el Ministro que suscribe estima preferible el sistema de igualdad rigurosa, que había regido con indudable éxito durante nueve años; por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M., *Fernando Cos-Gayón.*

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en restablecer en todo su vigor el Real decreto de 5 de Mayo de 1881 sobre la manera de emitir inscripciones de la Deuda del

Estado á favor de Corporaciones civiles, quedando derogado el de 15 de Abril de 1890, relativo al mismo asunto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayón.*

(Gaceta del 21 de Octubre de 1891.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los abusos y combinaciones á que se prestan las renunciaciones ó los desistimientos de los aspirantes á las Notarías comprendidas en los turnos reglamentarios 2.º y 3.º;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Cuando en el turno 2.º, una vez terminado el plazo de la convocatoria, el aspirante que resulte con mejor derecho á la vacante, desista de su pretension, antes ó después de obtener el nombramiento, el Gobierno podrá admitir este desistimiento, si así lo estima equitativo, en vista de las causas alegadas; mas en tal caso, la Notaría de que se trate se considerará vacante de nuevo, y será anunciada y provista en el turno que le corresponda, según la fecha en que haya sido admitido dicho desistimiento.

Si el Gobierno no lo admitiese, por no estimar justas las causas alegadas, el aspirante quedará obligado á servir la Notaría que ha solicitado y le corresponde, ó á renunciar pura y simplemente su cargo, á tenor del artículo 42 del reglamento general del Notariado.

2.ª La anterior disposicion se aplicará también en el turno 3.º, cuando el aspirante que haya sido electo para la Notaría vacante, desista de su pretension despues de verificado el nombramiento.

Y 3.ª Las Juntas directivas de los Colegios notariales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no sean conocidos los nombres de los aspirantes á las expresadas Notarías hasta después de terminado el plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1891.—*Villaverde.*—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1891.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Llano y Piñuelo, de Cuellar y Comunidad, perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo mismo tipo de 264 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Blanco y Hoyos, perteneciente al pueblo de Camporedondo, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 88 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Navazo Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado

Navazo Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo, de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 175 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Ontorio, perteneciente al pueblo de La Parrilla, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar un 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Ontorio, perteneciente al pueblo de La Parrilla, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Pinar de Torrescárcela, perteneciente al pueblo de Torrescárcela, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Albo Sancho y Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta, bajo el mismo tipo de 650 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto lo 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Comun de Villa, perteneciente al pueblo de Pedrajas de San Esteban, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado do Valdehorías y Enebral, perteneciente al pueblo de Valbuena de Duero, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 900 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado Peña del Gato, perteneciente al pueblo de Villafuerte, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 370 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 24 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 2.066.

Alcaldía constitucional de Valdenebro.

En la tarde del día de ayer, fué hallada dentro del casco de esta villa por Joaquina, esposa de Tomás Caramazana, una pollina sin dueño con conocido, cuyas señas son: pelo rúcio, cerrada, con albarda, aparejo de sudadero y un pedazo de manta de las llamadas Asturianas, cuya caballería se halla depositada de orden de esta Alcaldía en casa del expresado Tomás Caramazana, de esta vecindad.

El dueño de ella puede pasar á recogerla y una vez justificada su pertenencia y abonado los gastos que origine, le será entregada. Valdenebro Octubre 22 de 1891.—El Alcalde, Mariano de Rivas.

(Talon núm. 358.)

NÚM. 2.072.

Alcaldía constitucional de Velilla.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este distrito municipal, por destitucion del que la venía desempeñando; y debiendo proveerse aquella en propiedad, según lo acordado por mayoría de votos en la sesion extraordinaria celebrada en este día, se anuncia su vacante con la dotacion anual de 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis á ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos, cuya utilidad podrá ascender á 497 pesetas 50 céntimos próximamente. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de treinta días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañándose á aquellas los títulos de Licenciaturas y demás que acrediten su aptitud, debiendo advertirse que el agraciado queda con la obligacion de habitar en este distrito municipal y que el contrato con el Ayuntamiento se efectuará por cuatro años, como máximo de lo que preceptúa el art. 11 del Real decreto y Reglamento de 14 de Junio último para el servicio benéfico de los pueblos.

Velilla 21 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio Villagarcía.—P. S. M., Félix Gimenez, Secretario.

Núm. 2.032.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Arreglo de las puertas de hierro del Mercado del Val.	45	10	Hijos de J. A. Morán	Yeso.	364 kilógs.			109	20	
Reparacion de empedrados de calles.	639	72	Leoncio Polo.	Huebras.	12		4	95	59	40
			Isidoro Alonso.	Idem.	6		4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem.	5 1/2		4	95	27	22
			Domingo Rojo.	Idem.	6		4	95	29	70
Obras ejecutadas en el Matadero público.	50	47	Mariano Alonso.	Cemento.	8 sacos.		17		136	
			El mismo.	Cal hidráulica.	2 sacos.		4		8	
Obras ejecutadas en el edificio de la Escuela de la Overuela.	96	22	El mismo.	Yeso.	1150 kilógs.		15	17	25	
Arreglo de los carros de la policia.	16	50								
Arreglo de fuentes y cañerías.	34	50								
Arreglo de caminos vecinales.	172	35								
Construccion de pozos sumideros y toma de aguas para los nuevos recipientes.	46	50								
Desmante de las Casetas de la Feria.	71	97								
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos y jardines.	297	09	Mariano Font.	Huebras.	6		4	95	29	70
			Bernardino Herrero.	Un kilo de cuero.					5	50
			Viuda de Isasmendi.	Estaño.	Un kilo.				3	50
Total jornales.	1470	42						455	17	

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	1470	42
Idem los materiales y huebras.	455	17
TOTAL PESETAS.	1925	59

Valladolid 17 de Octubre de 1891.—El Contador P. O., José de Pralo.—V.º B.º El Alcalde, Francisco María de las Moras.

Seccion quinta.

NÚM. 2.069.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que á virtud de providencia hoy dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ataulfo Diez Estéban, en nombre de D. Vicente Mediero Castro, vecino de Fresno el Viejo, contra su convecino D. Benito Marcos San Martin, sobre reclamacion de mil cincuenta pesetas; se saquen á pública subasta las fincas embargadas que con el tipo de su tasacion al final se expresarán, por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.^a Podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Las personas que quieran interesarse en la subasta indicada, concurrirán al sitio, día y hora señalados, donde ha de tener lugar, bajo las condiciones dichas y demás formalidades exigidas por enunciada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina del Campo á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

Bienes objeto de la subasta y su tasacion.

1.^a Una tierra en término de Fresno el Viejo, pago de los Pozuelos, de tres obradas, tasada en quinientas sesenta y dos pesetas.

2.^a Otra tierra en expresado término, á las Libianas, de una y media obradas, tasada en setenta y ocho pesetas.

3.^a Otra tierra de una obrada y setenta y siete estadales, al pago de las Regueras, tasada en doscientas treinta y nueve pesetas.

4.^a Otra tierra en el propio término y pago de los Lanzones, de obrada y media, valuada en trescientas dos pesetas.

5.^a Otra tierra en precitado término y pago del Horno, de una obrada, tasada en ciento cuarenta pesetas.

6.^a Otra tierra en aludido término y pago de Carretalaya ó Albogueras, de una obrada, tasada en ciento cincuenta y cuatro pesetas.

7.^a Otra tierra en dicho término y pago de la Vega, de doscientos estadales, tasada en doscientas noventa pesetas.

8.^a Una casa en el casco de Fresno el Viejo y su calle del Perezal, que es partija de otra, valuada en mil novecientas sesenta pesetas.

9.^a Un majuelo en mencionado término, al pago del sendero de los Frailes, su cabida trescientas cepas, tasado en doscientas veinticinco pesetas.

10. Otro majuelo en el mismo término y pago del anterior, de doscientas cincuenta cepas, tasado en ciento ochenta y tres pesetas.

11. Otro majuelo en aludido término, al pago de los Ríos, de una aranzada, tasado en doscientas cincuenta y dos pesetas.

12. Una tierra en el propio término y pago de los Boyones, de dos y media obradas, tasada en doscientas ochenta y una pesetas.

Medina del Campo fecha ut supra.—El actuario, Gonzalez.

Talon núm. 359.

NÚM. 2.068.

Juzgado municipal de Cogeces del Monte.

Por renuncia del que la desempeñaba en concepto de interino, se halla vacante la Secretaría del mismo y de suplente, que se han de proveer por concurso en los términos prevenidos en la ley de organizacion del Poder Judicial con la remuneracion de los derechos marcados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.

Cogeces del Monte 17 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Antonio Bayon.—El Secretario interino, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 2.064.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Octubre de 1891.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas c
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	3	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	5	
12	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
15	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	
16	2	2	4	2	"	2	6	"	"	"	"	"	"	6	
17	"	1	1	"	3	3	4	"	"	"	"	"	"	4	
18	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2	
19	2	3	5	"	1	1	6	"	"	"	"	"	"	6	
20	1	2	3	"	"	"	3	1	"	1	"	"	"	4	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total..	6	16	22	4	5	9	31	1	"	1	"	"	1	32	

Valladolid 21 de Octubre de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Octubre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	1	1	"	"	1	1	2
12	1	1	1	3	"	"	1	1	4
13	3	"	"	3	"	1	1	2	5
14	"	1	"	1	1	"	"	1	2
15	1	"	1	2	1	1	"	2	4
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	1	"	"	1	2	1	"	3	4
18	"	1	"	1	4	"	"	4	5
19	1	"	1	2	1	"	"	1	3
20	1	1	"	2	"	"	"	"	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	9	4	4	17	9	3	3	15	32

Valladolid 21 de Octubre de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García-Valladolid.*

Valladolid: 1891.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.